

AVISO No. 0687

12 de Julio de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LEONEL IVAN ZULUAGA ALZATE** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN -PQRDS 1408 DEL 04 DE JULIO DE 2018**

Persona a notificar: **LEONEL IVAN ZULUAGA ALZATE**

Dirección de notificación usuario **CL 17 21 - 29**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 12 de Julio de 2018

Señor:

LEONEL IVAN ZULUAGA ALZATE

CL 17 21 - 29

Teléfono 3157884503

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN QQRDS – 2595 DEL 04 DE JULIO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0687 correspondiente a la **RESOLUCIÓN QQRDS 2595 DEL 04 DE JULIO DE 2018.** *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 3126”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

PQRDS – 2595

Armenia, 04 de Julio de 2018

Señor

LEONEL IVAN ZULUAGA ALZATE

CALLE 17 21-29

Teléfono: 3157884503

Armenia, Quindío

Asunto: Respuesta Petición Con Radicado 1408

Cordial Saludo,

De acuerdo a la Petición efectuada mediante el escrito relacionado en el asunto de referencia, es menester de Empresas Publicas de Armenia E.S.P, informarle que al revisar el registro documental de la Entidad, existe una petición inicial, mediante Resolución N. 0684 de 13 de Marzo de 2018, el usuario interponer Recurso de reposición en subsidio de Apelación, el cual fue resuelto mediante Resolución N. 1434 de 27 de Abril de 2018, enviando copia de los documentos relacionados a la Súper Intendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el día 22 de mayo de 2018, para que se pronuncie del Recurso de Apelación, los cuales versan de los mismos hechos de la petición actual.

En este sentido y de conformidad con lo preceptuado por la Ley 1755 de 2015 Artículo 19 Inciso 2º, el cual reza al pie de la letra: *“Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane”.*

Dado lo anterior, se informa al usuario, señor **LEONEL IVAN ZULUAGA ALZATE**, que la Súper Intendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en la cual se encuentran las peticiones, es quien toma la decisión final de sus peticiones iniciales y de esta petición reiterativa.

De conformidad con lo anterior, se informa al usuario que debe esperar que la Súper Intendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se pronuncie sobre los hechos expuestos en su petición inicial, para que continúe con

cualquier tramite adicional, respecto del predio ubicado en la CL 17 21 29 SECTOR PARQUE VALENCIA,
identificado con **Matricula 31262.**

De esta forma damos por tramitada su solicitud.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA GIL
Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P